

Rectificación de error de hecho correspondiente a la resolución definitiva del Director General a la Convocatoria de subvenciones 2024 de ENAIRe para actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad

D. ENRIQUE MAURER SOMOLINOS, Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, designado por acuerdo del Consejo Rector de 7 de junio de 2023, según resulta de la Resolución de 8 de junio de 2023, de su Presidente, publicada en BOE núm. 140, de 13 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Entidad, en virtud de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 16 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 171, la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, en cuyo artículo 11.2 se establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de tramitación, concediendo o denegando las subvenciones, es el Director General de ENAIRe.

Segundo. - Que con fecha 22 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 255, el Extracto de la Resolución, de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de ENAIRe, por la que se convocan subvenciones en 2024 destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

Tercero.- Que el día 11 de abril de 2025 se publicó en la página web de la entidad la Resolución Definitiva del Director General de ENAIRe por la que se conceden las citadas subvenciones, de conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de bases, que establece que el Director General dictará la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuarto. - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Quinto.- Que una vez notificada la resolución definitiva de concesión de subvenciones se ha observado la no inclusión por error de hecho del expediente N° 00746-02252797 en el Anexo II de la misma, que contempla las entidades que,

cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (Art. 15.3 de la Orden de bases), sin que dicha omisión afecte a la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, recogidos en el Anexo I, al haber obtenido el citado expediente una puntuación inferior a la de dichos solicitantes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Rectificar la Resolución Definitiva por la que se conceden las subvenciones 2024 destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad con la inclusión del expediente Nº 00746-02252797 y su valoración en el Anexo II “Entidades que, cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (art.15.3)”.

Se incluyen a continuación de este documento los anexos I, II y III de la Resolución definitiva con la rectificación del citado error en el Anexo II.

Fdo. electrónicamente:

Enrique Maurer Somolinos

Director General de ENAIRe

ANEXO I – Entidades que cumplen criterios y reciben subvención

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15									
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración	Subvención propuesta en función de cuantía solicitada y valoración
00746-02249688	15	20	7	5	5	3	34	89,00	89.000,00 €
00746-02254835	15	20	7	5	5	3	29,5	84,50	84.500,00 €
00746-02245176	15	14	7,5	4	5	5	33	83,50	83.500,00 €
00746-02245907	15	18	8	4	5	0	29,5	79,50	62.025,38 €
00746-02254321	12	18	9,5	4	5	5	25,5	79,00	79.000,00 €
00746-02255126	10	13	7,5	5	5	5	32	77,50	77.500,00 €
00746-02254996	13	14	8	1	5	5	30	76,00	76.000,00 €
00746-02216909	10	11	7	5	5	3	34	75,00	51.286,22 €
00746-02252539	11	14	9	5	0	4	32	75,00	60.000,00 €
00746-02254666	10	13	7	5	5	3	31,5	74,50	27.055,04 €*
00746-02252219	10	13	7,5	4	5	3	32	74,50	18.938,53 €*

- Las entidades indicadas (*) reciben una cuantía inferior a la que correspondería según la valoración obtenida debido a la disponibilidad de presupuesto conforme al art. 15.3 de la Orden de Bases. Además, puesto que ambas entidades han obtenido la misma valoración (74,5 puntos), se ha propuesto dividir de forma proporcional el remanente (45.993,57 €) en función del importe solicitado por estas dos últimas entidades empatadas.

ANEXO II – Entidades que, cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (art.15.3)

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02252797	15	13	7	4	0	5	29,5	73,50
00746-02255470	10	13	7,5	4	0	5	33,5	73,00
00746-02233408	12	13	7	4	5	5	27	73,00
00746-02254022	10	13	9	1	5	3	32	73,00
00746-02254130	10	11	7,5	4	5	5	30	72,50
00746-02252151	10	13	9,5	4	0	5	31	72,50
00746-02255201	10	11	7	4	5	2	32,5	71,50
00746-02254544	10	11	7	4	0	5	34,5	71,50
00746-02253855	10	11	9	5	5	3	28	71,00
00746-02254257	10	11	5	4	5	5	30	70,00
00746-02255399	10	14	7	4	5	2	28	70,00
00746-02254682	10	11	7	5	5	5	26,5	69,50
00746-02254695	10	13	7	4	5	0	30	69,00
00746-02252675	10	13	7	0	5	5	28,5	68,50
00746-02252810	10	14	7	5	0	3	29,5	68,50
00746-02251816	10	13	7	0	0	5	33	68,00
00746-02250693	10	11	7,5	4	5	3	27	67,50
00746-02254149	10	13	7,5	4	5	0	28	67,50
00746-02254959	12	14	4,5	3	0	3	31	67,50
00746-02254510	10	10	7	5	5	3	27	67,00
00746-02251806	10	13	8	1	0	3	31,5	66,50
00746-02254062	10	13	7	4	0	3	29,5	66,50

ANEXO II – Entidades que, cumpliendo criterios y superando la valoración mínima, no reciben subvención por límite presupuestario (art. 15.3)

Nº expediente	CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15							Total valoración
	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	
00746-02254589	10	11	7	4	5	3	26	66,00
00746-02253934	10	8	7	4	5	0	31,5	65,50
00746-02254840	10	11	7,5	4	0	5	28	65,50
00746-02346090	10	5	7	5	5	5	28	65,00
00746-02254791	14	12	4	4	5	0	25,5	64,50
00746-02248188	10	13	7,5	4	0	0	29	63,50
00746-02254915	10	11	7	5	5	3	22,5	63,50
00746-02252612	10	5	6	1	5	5	31	63,00
00746-02255188	10	13	7	1	5	3	24	63,00
00746-02220366	10	10	7	4	0	2	29,5	62,50
00746-02201442	10	8	7	3	5	1	28	62,00
00746-02254990	10	14	3,5	1	0	0	33,5	62,00
00746-02255189	10	13	3	1	5	0	29	61,00
00746-02209774	10	11	8	4	5	2	20,5	60,50
00746-02252447	10	8	4	1	0	3	34,5	60,50
00746-02250381	10	8	6,5	4	0	1	30,5	60,00
00746-02254850	10	5	5	4	5	3	28	60,00
00746-02255091	10	5	6	4	5	0	28,5	58,50
00746-02254435	10	6	7	4	0	3	28	58,00
00746-02251538	10	9	7	4	5	0	22,5	57,50
00746-02239653	10	0	4	1	0	5	36,5	56,50
00746-02251932	10	6	4,5	4	0	3	27,5	55,00
00746-02254792	10	13	4	4	5	2	17	55,00

ANEXO III – Entidades desestimadas

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02255389	10	6	7	4	5	0	22	54,00
00746-02254839	10	8	7	4	5	5	15	54,00
00746-02254586	10	8	7	1	0	1	27	54,00
00746-02245366	10	9	4	4	0	3	23	53,00
00746-02254838	10	6	6,5	1	0	0	28,5	52,00
00746-02214922	6	13	1	0	0	2	29,5	51,50
00746-02254378	10	0	6	0	5	3	27	51,00
00746-02255229	10	5	7	1	5	0	22,5	50,50
00746-02252462	10	0	4,5	4	0	0	31,5	50,00
00746-02254437	10	8	3	1	5	0	23	50,00
00746-02253290	10	0	4	1	0	3	30,5	48,50
00746-02255018	12	0	3,5	2	0	2	29	48,50
00746-02216373	8	8	4	4	0	0	23,5	47,50
00746-02254992	8	3	8	4	0	0	24,5	47,50
00746-02253225	10	4	6,5	3	5	0	18,5	47,00
00746-02342719	10	0	7	1	5	0	23	46,00
00746-02254918	10	9	8	2	0	0	16,5	45,50
00746-02247077	10	0	5	4	0	0	25,5	44,50
00746-02240424	10	5	6	4	0	0	18	43,00
00746-02200727	10	8	5,5	5	0	0	14	42,50

ANEXO III – Entidades desestimadas

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15								
Nº expediente	A. Solvencia (máximo 15 puntos)	B. Nº de acuerdos y Nº de inserciones laborales (máximo 20 puntos)	C. Estructura y capacidad de gestión (máximo 10 puntos)	D. Auditoría externa y transparencia (máximo 5 puntos)	E. Igualdad (máximo 5 puntos)	F. Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares (máximo 5 puntos)	G. Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)	Total valoración
00746-02251988	10	6	2,5	3	0	0	21	42,50
00746-02255340	12	0	7	1	0	0	22	42,00
00746-02227332	10	0	5	5	0	0	21,5	41,50
00746-02248401	5	0	7	1	5	0	22,5	40,50
00746-02254938	10	5	3	1	0	0	21,5	40,50
00746-02331729	10	0	7	1	0	0	22	40,00
00746-02245486	10	0	6	1	0	0	21,5	38,50
00746-02254972	10	3	2	0	0	5	17,5	37,50
00746-02244481	10	0	3	1	0	0	18	32,00
00746-02247841	10	0	1	0	0	0	20	31,00
00746-02242928	5	0	1	0	0	0	17	23,00

ANEXO III – Entidades desestimadas

Nº expediente	MOTIVO DESESTIMACIÓN
00746-02254045	Expediente registrado incorrectamente
00746-02255222	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254172	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254358	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253844	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254807	Expediente registrado incorrectamente
00746-02203991	Expediente registrado incorrectamente
00746-02247123	Expediente registrado incorrectamente
00746-02255706	Expediente registrado incorrectamente
00746-02251522	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254670	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254656	Expediente registrado incorrectamente
00746-02201509	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253058	Expediente registrado incorrectamente
00746-02253718	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254041	Expediente registrado incorrectamente
00746-02216346	Expediente registrado incorrectamente
00746-02246078	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254991	Expediente registrado incorrectamente
00746-02254377	Expediente registrado incorrectamente
00746-02252699	Objeto social no contemplado en Orden de Bases
00746-02255009	Certificado de estar al corriente de las obligaciones laborales con la Seguridad Social negativo
00746-02253946	Incomparecencia a requerimiento de documentación obligatoria
00746-02253415	Incomparecencia a requerimiento de documentación obligatoria